

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 250

24 de junio de 2021

Presentada por los señores *Dalmau Santiago* y *Torres Berríos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, a realizar una investigación sobre el cumplimiento con el Artículo 9, Inciso (d), subinciso (2) de la Ley 33-2019, conocida como: “*Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico*” por parte del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es una amenaza emergente considerable para la salud pública y modifica la manera en que debemos considerar la protección de las poblaciones vulnerables. entendemos por cambio climático a la variación global del clima de la Tierra. Este implica, entre muchos otros, la subida del nivel del mar, el derretimiento de los glaciares, la desertificación y numerosos cambios en los patrones meteorológicos y una agudización de los extremos: cuando hace calor hace mucho más calor, cuando llueve llueve mucho más, cuando hay sequía esta es más larga y más intensa, entre otros sucesos.

La Ley 33-2019, conocida como la “*Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico*”, establece la política pública, las responsabilidades y métricas, a los fines de mitigar la crisis de calentamiento global y cambio climático en nuestro país.

La Ley 33-2019, en su Artículo 6 creó el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cuyo deber es asesorar y preparar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático a evaluarse por la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático. A dicho Comité se le requiere investigar y hacer recomendaciones sobre un tema amplio, por lo cual sería beneficioso conocer en qué etapa de investigación se encuentra y qué hallazgos se han obtenido, si alguno.

La mencionada ley, con relación al Comité de Expertos y asesores, dispone en el Inciso (d), subinciso (2) de su Artículo 9 lo siguiente:

“Artículo 9.- Medidas del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

...

(a...)

...

(d) *Desperdicios.*

1. ...

2. *Propiciar la implementación de un Plan de Reciclaje Multisectorial de Reducción, Reúso y Reciclaje para alcanzar la meta de reducir la cantidad de desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico. El mismo deberá contemplar los desperdicios y escombros generados en el proceso de recuperación de los huracanes Irma y María, y establecer una jerarquía con respecto a las opciones relacionadas a los desperdicios que incluya: la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje y la eliminación de ciertos desperdicios. Dicho plan incluirá una prohibición absoluta de productos derivados de plásticos y poliestireno de un solo uso en un término de tres (3) años. El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático determinará con especificidad los productos que quedarán prohibidos tomando en consideración la viabilidad y disponibilidad en el mercado de sustitutos a dichos productos.”.*

A dos años de la aprobación de la mencionada ley, es meritorio conocer qué avances ha hecho el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para cumplir con la el Plan de

Reciclaje que ordena la Ley 33-2019. Puerto Rico necesita atender la crisis climática con seriedad, para así poder garantizarle una mejor calidad de vida a nuestra gente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales (en
2 adelante “Comisión”), a realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte del
3 Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de
4 Recursos Naturales y Ambientales con el Artículo 9, Inciso (d), subinciso (2) de la Ley
5 33-2019, conocida como la: “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio
6 Climático de Puerto Rico”.

7 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
8 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
9 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
10 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

11 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto
12 Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá
13 presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.